

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2022 Y
SU ACUMULADA 47/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del Ministro Luis María Aguilar Morales y concurrentes y particulares del Ministro Javier Laynez Potisek y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca, respectivamente, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Notificación. Vista la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos de referencia.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Publicidad. Además, publíquense como corresponda la resolución y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Efectos de la ejecutoria. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha el **Congreso del Estado de Baja California quedó vinculado** a reformar el artículo 134 BIS, párrafo segundo, inciso b) del Código Civil estatal, con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2022 Y SU ACUMULADA 47/2022

de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que proteja el interés superior de la niñez.

Requerimiento. Bajo esa premisa, **se requiere al Congreso de la entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a la adecuación de la codificación civil a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito**, esto, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria,

Apercibimiento. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la invocada Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **90/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:53:33Z / 09/01/2024T17:53:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	78 f3 38 66 1a 0b e0 bf b6 6d ae f9 75 6b b7 f5 2b 22 d0 26 81 3c da 5d ed c5 fb 1d 64 5b 55 4b 44 0a 4a 6a 09 04 b4 fa 2d 2e a4 71 06 39 ac fb b8 06 c9 13 24 e5 a0 5a 86 63 8f 8d 5a 6f 3f 6f 5e 27 5d fd b1 55 ea cd d0 96 e6 37 b1 db 5d 6e 51 22 1a 78 51 ad f9 42 90 40 bd 09 9a a1 76 8a 34 b9 21 1a 21 1f 28 4b 60 51 1d ff 9e dd 1c 69 da 04 23 b6 2f f2 eb 36 fc 38 2e 0e 58 36 4e c1 b5 91 67 02 77 dd ca 40 ea 9d 83 a4 fe 7a 0a bb cc a9 47 44 21 e8 9b eb fa f4 08 8c 42 67 1f ce 14 5b 2d 36 3e cc 4b 13 03 63 16 73 8e 9f f2 3c 36 f3 8d 59 a5 15 98 a3 af d8 11 e2 4e 9c c4 cf c0 7c f5 3d dd 05 0f 97 b1 69 46 d8 cf dd 0c e9 fb 48 08 aa 3f f3 af 07 21 4f f8 18 7a 59 eb cb ab f1 39 d6 bc 0c cf 78 31 67 ea 72 dd 99 6a 3b 0d f0 bf d9 0f a3 7a a7 5a c1 ff f2 f9 4f 85 96				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:53:39Z / 09/01/2024T17:53:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T23:53:33Z / 09/01/2024T17:53:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6599931				
	Datos estampillados	36D93285839F7562D1EF06F0A8F92A607D28379424EA95E469B745775121F340				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T14:32:24Z / 09/01/2024T08:32:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	35 5f 0e f6 b7 3f d6 d2 9e 18 c1 a8 27 28 56 75 bb 61 84 6b 5e 93 a7 b6 a1 04 50 ca a9 bc 88 13 b2 7b a2 1f 0c 7d d2 f9 ed 69 ef 6f 6a 7d 56 4e d2 2c 8b 5c 03 c4 c8 7a e8 60 b5 58 97 ac fa 10 4b bf 12 fc d4 39 20 42 69 8b b7 ec 9e 81 bd 29 5a b1 39 74 34 03 23 93 50 a9 bb 8a e5 e5 72 5a 67 16 c9 b2 ab bc c7 30 32 54 c4 59 f4 6f fc 88 a8 4f 2e 40 68 ae 97 65 4b 16 ea 77 2e 6f fd 3c 80 28 12 35 91 09 f6 9c e2 a3 23 08 e3 0d de 34 74 ef 4f 0c ea 0d 35 d0 0b 20 a6 7f 23 b2 40 b9 84 3e 70 c9 4b cd 8f ee 55 1f 0b 4f f3 2e 41 fd ff 6e 3f f3 b5 fe 38 39 f5 93 20 89 55 e4 18 55 de 5f f9 6b 20 97 83 17 a6 97 f1 1a 08 a3 af dd b8 41 50 42 34 e4 37 b7 29 71 d3 fd 66 47 f3 46 15 df 99 d9 3c 6d d4 c7 b5 10 39 3b fb 88 0a 75 78 e6 a0 ab 0b 27 1b 23 5f 2d 47 5a 2b 6e 5e 13				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T14:32:28Z / 09/01/2024T08:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T14:32:24Z / 09/01/2024T08:32:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6595766				
	Datos estampillados	34C97A4FBE9DE80EFDCEF2E682634BA22ADC230E2A41A32811BEC35BF7210879				